

Barranquilla, Atlántico

Señor(a)
MARIA CAPELL BARROS
ROCIO BARROS GONZALEZ
RAQUEL MARIA CAPELL VARGAS
FRANCISCO CAPELL MENDOZA
Lt 4B2
Puerto Colombia, Atlántico

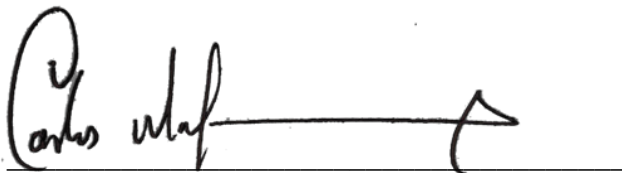
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BARRANQUILLA – AMBQ.

AMB-08-573-002452-2022 FECHA 29/08/2022

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), se procede a notificar a través de AVISO la Resolución No. AMB-08-573-002452-2022 de fecha 29/08/2022 de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ; para tales efectos se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla y el de apelación ante la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Subdirector Planeación Territorial
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ.



NIT 800.055.568-1

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-573-002452-2022 FECHA 29/08/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA AMBQ, identificado con nit. No. 800055568, en su condición de gestor, del predio identificado con la referencia catastral No. 085730003000000000378000000000, del municipio de PUERTO COLOMBIA, solicitó mediante comunicación radicada 01-301-2022-0005365 de fecha 22/08/2022, el procedimiento rectificación catastral, soportado en los siguientes documentos justificativos: Consulta vur con Folio de matrícula inmobiliaria No. 040-421881 de fecha 23/08/2022, ortoimagen con metodología fotogramétrica y GDB del municipio de Puerto Colombia.

Que, una vez verificada la base catastral vigente del municipio de PUERTO COLOMBIA se logra constatar que existe un error en la información catastral con respecto a la zona homogénea geoeconómica que corresponde al predio referenciado, toda vez que se encuentra inscrita una zona geoeconómica 6, siendo lo correcto la zona 16 que es la que se ajusta la realidad económica de dicho predio. el cual se corregirá mediante el presente acto administrativo.

Que el artículo 17 de la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, establece lo siguiente:

“Artículo 17. Rectificaciones. Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo puntual motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

Esta rectificación tiene efecto únicamente para fines catastrales. La rectificación contemplada en los procedimientos catastrales con efectos registrales, debe seguir los lineamientos establecidos en la Resolución Conjunta SNR No. 11344 IGAC No. 1101 de 2020 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.”

Que el artículo 27 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC establece que “la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la correspondiente a cada mutación. La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación o actualización catastral en la que se cometió el error. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la correspondiente a cada mutación. Si la rectificación involucra múltiples mutaciones se dará aplicación a los criterios estipulados en el artículo 26 del presente acto administrativo.”

Que de acuerdo con la información aportada por el solicitante y la consulta VUR al folio de matrícula No. 040-421881, generada e impresa el 23/08/2022, procede una rectificación catastral contemplada en el artículo 17 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, conforme lo indican los artículos 27, 29, 30, 31, 45 y 72 del mismo extracto normativo.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC establece que “la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.”

En mérito de lo anteriormente expuesto,



NIT 800.055.568-1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESTINO A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	0003000000000378000000000	FRANCISCO CAPELL MENDOZA MARIA CAPELL BARROS RAQUEL MARIA CAPELL VARGAS ROCIO BARROS GONZALEZ Lt 4B2 040-421881	70000.00 M2 Agropecuario	CC CC CC CC	854767 22576244 22576933 22577283	
	I	0003000000000378000000000	FRANCISCO CAPELL MENDOZA MARIA CAPELL BARROS RAQUEL MARIA CAPELL VARGAS ROCIO BARROS GONZALEZ Lt 4B2 040-421881	70000.0 M2 Agropecuario	CC CC CC CC	854767 22576244 22576933 22577283	2022/01/01
FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 01/01/2010							
			1. Decreto 4818/2010	\$ 13,196,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2011	
			2. Decreto 4922/2011	\$ 13,592,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2012	
			3. Decreto 2783/2012	\$ 14,000,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2013	
			4. Decreto 3055/2013	\$ 14,420,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2014	
			5. Decreto 2718/2014	\$ 14,853,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2015	
			6. Decreto 2558/2015	\$ 15,298,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2016	
			7. Decreto 2207/2016	\$ 15,757,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2017	
			8. Decreto 2204/2017	\$ 16,230,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2018	
			9. Decreto 2456/2018	\$ 16,717,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2019	
			10. Decreto 2410/2019	\$ 17,218,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2020	
			11. Decreto 1820/2020	\$ 17,735,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2021	
			12. Decreto 1891/2021	\$ 18,267,000		Vigencia Fiscal: 01/01/2022	

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.), en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMB y el de apelación ante la DIRECCION DE LA AMB. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad de conformidad con lo ordenado en el artículo 58 Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y de lo dispuesto en el artículo 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.)

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.



NIT 800.055.568-1

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Barranquilla, a los 29 días del mes de agosto del 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Subdirector Planeación Territorial

Aprobado: María Luisa Prado- Asesora Jurídica

Revisión jurídica: Natali Corcho Urruchurto - Asesor Externo - Aspectos

Revisión técnica: José Molina Natera- Asesor Aspectos Técnicos

Proyectó: Nicolle Andrea Mendoza Cueto – Ejecutor